

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plaza de Arquitecto Conservador del Ministerio de Agricultura por la que se señala fecha del comienzo de los ejercicios.

De acuerdo con lo establecido en la norma 6.ª de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1969 para cubrir plaza de Arquitecto Conservador en el Ministerio de Agricultura, se ha dispuesto que el primer ejercicio de las pruebas selectivas dé comienzo el día 17 de julio del corriente año, en el salón de actos de este Ministerio, a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los señores opositores que deberán asistir provistos del material de definición y dibujo necesarios para el desarrollo del tema «Proyecto de construcción agropecuaria».

Madrid, 27 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal, Francisco Delgado.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Maestro de Taller, vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir una plaza de Maestro de Taller de la modalidad de «Conducción y monturas de motores de combustión interna», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, de conformidad con el artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve hacerlo de acuerdo con las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Este concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Esta plaza está dotada con la retribución que establece el Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153), para los funcionarios que ocupan plazas no escalonadas.

1.2. Este concurso-oposición comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición, los aspirantes a la indicada plaza deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- Ser Maestros de esta especialidad en una de las Escuelas Oficiales de Náutica, contratados de acuerdo con lo determinado en el artículo noveno, punto 2, de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), y acreditar el ejercicio de la docencia en aquéllas o en Centros reconocidos oficialmente por la Subsecretaría de la Marina Mercante, por un período mínimo de cinco años, referidos siempre hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, considerándose como mérito especial haber realizado cursos de perfeccionamiento en Centros oficiales o Empresas privadas.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. SOLICITUDES

3.1. Conforme a lo establecido en el número 2 del artículo cuarto de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente, y obligatoriamente la correspondiente justificación de la docencia que se exige en el punto c) de la norma segunda.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la citada Escuela o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haber abonado la cantidad de 190 pesetas de los derechos de examen (150 de derechos de examen y 40 por tasas de formación de expediente), que podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico, en el caso de no haberlas abonado en el momento de presentar la solicitud en la Escuela, o bien directamente en la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Los defectos que se observen en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo; se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Escuela remitirá a la Subsecretaría de la Marina Mercante la documentación recibida de los candidatos, procediéndose por este Organismo a efectuar la relación provisional de admitidos y excluidos a examen, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

5.1. En la Escuela donde exista la vacante se constituirá el Tribunal correspondiente para juzgar este concurso-oposición, integrado por dos Profesores numerarios y un Maestro de Taller, actuando de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.2. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso-oposición serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio.—Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia, dentro del programa enumerado en la convocatoria.

Segundo ejercicio.—Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal entre tres sacados a suerte del programa establecido.

Tercer ejercicio.—Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante entre tres sacados a suerte del programa establecido.

El tiempo máximo de que dispondrán los concursantes para la realización de cada uno de los ejercicios, así como la forma de desarrollarlos se determinará por el Tribunal correspondiente.

6.2. Para la realización de los ejercicios de la modalidad de que se trata se aplicará la parte práctica propia sobre la materia a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

Todo ello con la amplitud que permita al Tribunal conocer sobre los conocimientos de cada concursante.

6.3. Los exámenes tendrán lugar en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, donde existe la vacante, y los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se anuncie una vez constituido el Tribunal, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de la fecha de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios.

6.4. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario obtener como mínimo 5.0 para merecer la aceptación de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean 5.0 ó superiores.

7.2. Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

VIII. PROPOSTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, elevará a la Subsecretaría de la Marina Mercante propuesta a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, cuyo Organismo aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la propuesta del candidato aprobado, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen de la plaza convocada.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. El candidato propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada remitirá a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeides.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo.
- Títulos o certificados profesionales que posea.
- Declaración jurada de los cargos que ostente.
- Si el aspirante aprobado fuera femenino o reuniera la condición de religioso, deberá aportar el documento que justifique la condición exigida para cada caso, en la norma segunda de esta convocatoria.

En defecto de los documentos acreditativos concretos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

El que tuviese la condición de funcionario público estará exento de presentar la anterior documentación, debiendo remitir certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, en la que conste su condición y cuantas circunstancias figuran en su hoja de servicios.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien a consecuencia de la referida anulación, hubiera caído en la plaza convocada.

X. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Una vez aprobada la propuesta elevada por el Tribunal, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento del candidato designado, que como consecuencia de este concurso-oposición será nom-

brado en propiedad con carácter definitivo, retribuido en la forma indicada en el apartado 1.1 de esta Resolución. Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESIÓN.

11.1. El candidato nombrado para ocupar la plaza para la que ha sido propuesto deberá tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento.

11.2. La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

XII. NORMA FINAL.

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 27 de mayo de 1970. R. Subsecretario, Leopoldo Bado.

Dña. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Laredo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer una plaza vacante en plantilla de Auxiliar administrativo de Secretaría de este Ayuntamiento.

Don Antonio Fernandez Enriquez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio del presente año, acordó aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer una plaza vacante en plantilla de Auxiliar administrativo de Secretaría, siendo dichas listas como siguen:

Admitidos.

- D. María de las Nieves Álvarez Menjo.
- D. Jesús Basurco Villasante.
- D. Ramón Gabiola Herrero.
- D.ª Ana María Gutiérrez Herboso.
- D. José Miguel Echegarria Brígido.

Excluidos.

Ninguno.

Lo que se hace público por plazo de quince días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba la reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Laredo 19 de junio de 1970.—El Alcalde.—3762-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Jefe de Subsección de la plantilla de Secretaría.

Relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en el concurso.

Admitidos.

1. D. Vicente Batalla Blasco.
2. D. Juan Climent Gil.
3. D. María Teresa Escuders Antelo.
4. D. Enrique Callo Cuesta.
5. D. Joaquín Guillem Quílez.
6. D. Carlos Gutiérrez Marco.

Excluido.

Don Miguel Pedro Marín, por no ser Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa, con título superior, del Ayuntamiento de Valencia.